

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1865
RADICADO:	050013110 004 2022 00217 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LUZ ELENA BOTERO DE PINZÓN C.C. 32.434.537
DEMANDADO:	JORGE LEÓN PINZÓN ARANGO C.C. 8.261.578
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ORIP-REQUIERE

Revisada la causa, se evidencia que desde el 01 de septiembre de 2022, se allegó MEMORIAL por parte de la ORIP en respuesta a los oficios remitidos por el despacho, indicando que se procedió con el registro del embargo ordenado.

1

Por lo anterior procederá el despacho a poner en conocimiento de la parte demandante tales respuestas compartiendo el link del expediente digital al correo electrónico del abogado DARÍO POSADA CASTRO darpoca@hotmail.com

Así mismo se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado tal como se ordenó desde el auto admisorio proferido por este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante respuesta allegada por parte de la ORIP, indicando que se procedió con el registro del embargo ordenado.

SEGUNDO: REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL del proceso al correo electrónico del del abogado DARÍO POSADA CASTRO darpoca@hotmail.com.

TERCERO: REQUERIR AL DEMANDANTE para que proceda a notificar al demandado en los términos ordenados desde el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

2